



**Ayuntamiento Municipal de Barahona**  
(La Perla del Sur)

**Resolución No. 03- 2018**

**CONSIDERANDO** : Que los Municipios constituyen las entidades básicas del territorio , en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios a todos los municipios.

**CONSIDERANDO**: Que los Ayuntamientos como organismos de la administración pública que forma parte del Estado deben contar para el desarrollo de sus actividades con un marco regulatorio que defina de manera clara y coherente las bases políticas, administrativas e institucionales a los fines de garantizar la participación democrática de sus habitantes en la toma de decisiones de los gobiernos locales.

**CONSIDERANDO**: Que el municipio dominicano precisa de una legislación unificada y que incorpore la experiencia práctica de la vida municipal al proceso legal, asegurando así un vínculo de legitimidad entre el quehacer del gobierno municipal y su base jurídica.

**CONSIDERANDO**: Que se hace necesario tomar medidas a fin de que la Autonomía Municipal, en lo que representa el establecimiento de arbitrios, se ajuste a las necesidades socio económicas de la colectividad y pueda esta recibir el beneficio y la atención a sus necesidades más preteritorias.

Vista: La Constitución de la República Dominicana

Vista: La Resolución No. 03-2011 de fecha 20 de abril del año 2011.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios

**La Sala Capitular Del Ayuntamiento Municipal de Santa  
Cruz de Barahona**

**RESOLUTA:**



**Gobierno Municipal**

**POR BARAHONA Y POR TI**

Av. 30 de Mayo No. 32 • Tels.: 809-542-2352 y 2613 • Apartado Postal No. 40 • Barahona, Rep. Dominicana  
HONOR Y TRABAJO



**Ayuntamiento Municipal de Barahona**  
(La Perla del Sur)

**Primero.** Ratificar como al efecto Ratifica el fiel cumplimiento de Los nuevos aumentos en pago de arbitrios: Aseo y publicidad y albitrios municipales en general, contenido en la resolución 03-2011 de fecha 20 de abril del año 2011, en la demarcación del Municipio de Barahona.

**Segundo:** Que la presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su raticación

Dada La presente Resolución en el Municipio de Barahona, República Dominicana a los 19 días del mes de marzo 2018

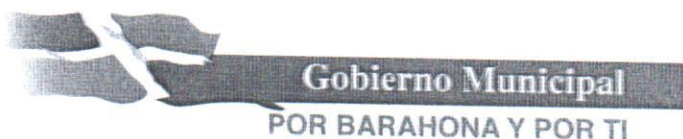
  
LIC. JUAN B. FERMINO.  
Presidente del Consejo



  
DR. NOEL O. SUBERVI NIN  
Alcalde Municipal



  
HECTOR PEREZ LOPEZ  
Secretario del Consejo





## **PROPUESTA ACTUALIZACIÓN ORDENANZA GESTIÓN COMERCIAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS**

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del ayuntamiento disponer de lo necesario para que el servicio de limpieza de toda la ciudad sea efectivo y permanente, para que las acciones de barrido, recolección y disposición final de los desechos contribuya no solamente al ornato, sino también a la salud de los habitantes de la ciudad.

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad los costos operativos para la realización de la gestión integral de los residuos han aumentado debido al incremento en los insumos básicos como, combustible, repuestos, mantenimiento, personal, entre otras, lo que pone en peligro la sostenibilidad del servicio.

**CONSIDERANDO:** Que el ayuntamiento debe sustentarse a través del cobro por la prestación de los servicios municipales, mediante tarifas que estén acorde con la realidad actual de costos, a los fines de mantener la sostenibilidad de estos y la gestión municipal.

**CONSIDERANDO:** Que las tarifas establecidas para el cobro del servicio de aseo urbano se encuentran desfasadas con relación a los costos asumidos por el cabildo en la recolección y disposición final de los desechos sólidos.

**VISTA:** La Constitución de la Republica Dominicana, en su artículo 200, Sobre Arbitrios Municipales.

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Principalmente el Capítulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274, 276, 278, 279, 282 y 283.

**VISTA:** La Resolución Municipal No. 009-2014 de fecha lunes 08 de diciembre del 2014, en la que se establecen las tarifas vigentes para el cobro del servicio de aseo.



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer como al efecto se establece, una actualización a las tarifas establecidas y vigentes en la guía de servicios municipales del Ayuntamiento de Barahona.

**ARTÍCULO SEGUNTO:** Se establece que en lo adelante las tarifas por concepto de recolección de desechos sólidos para los usuarios residenciales, se regirán por una clasificación tomando en consideración los siguientes criterios:

1. Nivel socio económico del sector, barrio, ensanche, urbanización, o reparto donde se localiza el domicilio.
2. Tipo y dimensión del solar donde está construido el domicilio.

**ARTICULO TERCERO:** Establecer como al efecto se establecen las tarifas como pago mensual por el servicio de recolección de desechos sólidos para los usuarios residenciales, agrupados según los siguientes criterios:

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL COBRO DE ASEO RESIDENCIAL			
	CLASIFICACIÓN	ZONAS	TARIFA
ASEO URBANO	RESIDENCIAL R-1	SOCIO-ECONOMICO BAJO	RD\$80.00
	RESIDENCIAL R-2	SOCIO-ECONOMICO MEDIO BAJO	RD\$150.00
	RESIDENCIAL R-3	SOCIO-ECONOMICO MEDIO ALTO	RD\$250.00
	RESIDENCIAL R-4	ZONA ALTA	RD\$300.00
	RESIDENCIAL R-5	ESPECIAL	RD\$301 Hasta RD\$1,000



## **INTRODUCCIÓN:**

El Ayuntamiento de Barahona se encuentra en un proceso de modernización y mejora de la gestión tributaria municipal, cuyo principal objetivo es establecer un modelo de gerencia eficiente para el desarrollo de un sistema especializado en la gestión de los servicios municipales.

Como parte de este proceso, el Departamento de Gestión Tributaria se encuentra realizando una labor de revisión y evaluación de las ordenanzas municipales.

En ese orden, se propone la actualización de la ordenanza municipal que regula y establece las tarifas para el cobro del Servicio de Recolección de Desechos Sólidos (Aseo Urbano).



**ARTÍCULO CUARTO:** Que la tarifa especial, se establece para aquellas unidades residenciales que posean características por encima del promedio establecido en los criterios mencionados en el artículo tercero (03). El Departamento de Gestión Tributaria será el responsable de la asignación de las tarifas a cada uno de los usuarios, atendiendo a la clasificación mostrada en el artículo tercero (03).

**ARTÍCULO QUINTO:** Se establece que en lo adelante las tarifas para los usuarios **No Residenciales** se regirán por una clasificación de Once (11) tipos y Cinco (05) Categorías:

- A. Tipología del comercio, es decir, actividad comercial desarrollada en el inmueble que recibe la prestación del servicio.
- B. Categoría del comercio, es decir área en Mt<sup>2</sup> del solar donde se realiza la actividad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se establecen las siguientes tarifas como pago mensual por el servicio de recolección de desechos para los usuarios No Residenciales, según la clasificación descrita a continuación:



Proyecto de Modernización y Desarrollo de la Gestión Tributaria Municipal en el Ayuntamiento Municipal de Barahona.

ESTRUCTURA TARIFARIA ASEO URBANO USUARIOS NO RESIDENCIALES

CLASE	DESCRIPCIÓN	DETALLES	CAT I	CAT II	CAT III	CAT IV	CAT V	
TIPO 1	Comercio en General	Tiendas, Oficinas, Centros de Belleza, Bancas de Apuesta, Centros Religiosos	0-100 M2 RD\$250	101-300 M2 RD\$500	301-500 M2 RD\$1,000	501-1000 M2 RD\$1,500	> 1001 M2 Especial	
TIPO 2	Distribuidoras de Alimentos	Cafeterías, Colmados, Supermercados	0-100 M2 RD\$350	101-300 M2 RD\$1,000	101-300 M2 RD\$3,000	1001-3000 M2 RD\$5,000	> 3001 M2 Especial	
TIPO 3	Servicios Automotriz	Talleres, Lavadero de Carros, Estaciones de Gasolina, Distribuidora de Vehículos	0-500 M2 RD\$750	501-1000 M2 RD\$1,500	1001-2500 M2 RD\$2,000	2501-3500 M2 RD\$3,500	> 3500 M2 Especial	
TIPO 4	Sector Salud	Farmacias, Veterinarias, Clínicas, Hospitales, Centros de Salud	0-150 M2 RD\$500	151-500 M2 RD\$1,000	501-1500 M2 RD\$3,000	1501-4000 M2 RD\$5,000	> 4001 M2 Especial	
TIPO 5	Sector Bancos y Afines	Bancos, Asociaciones, Cooperativas, Aseguradoras, AFP	0-200 M2 RD\$1,000	201-400 M2 RD\$2,500	401-1000 M2 RD\$3,000	1001-3000 M2 RD\$4,000	> 3001 M2 Especial	
TIPO 6	Sector Hoteles y Moteles	Casas de Hospedajes, Hoteles, Moteles, Aparta estudios	0-500 M2 RD\$1,500	501-1000 M2 RD\$2,500	1001-1500 M2 RD\$4,000	1501-3000 M2 RD\$8,000	> 3001 M2 Especial	
TIPO 7	Sector Hoteles y Turísticos	Hoteles Turísticos	150 x Habitación					
TIPO 8	Ocio y Esparcimiento	Discotecas, Bares, Restaurantes	0-100 M2 RD\$350	101-300 M2 RD\$1,000	301-1000 M2 RD\$1,500	1001-2000 M2 RD\$3,000	> 2001 M2 Especial	
TIPO 9	Centros Educativos	Escuelas, Colegios, Universidades, Jardín Infantil, Guarderías, Centros de Capacitación	0-500 M2 RD\$750	501-1000 M2 RD\$1,000	1001-5000 M2 RD\$3,000	5001-10000 RD\$5,000	> 10001 M2 Especial	
TIPO 10	Empresas de Serv. Públicos	Emp. De Transporte, Envío de Paquetes, Telecom, Agua, Electricidad	0-500 M2 RD\$1,000	501-1500 M2 RD\$4,000	1501-3000 M2 RD\$6,000	3001-5000 M2 RD\$10,000	> 5001 M2 Especial	
TIPO 11	Fabricas y Manufacturas	Zonas Franca, Mataderos, Fabricas, Manufacturas	Especial					

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Que los establecimientos comerciales, industriales e instituciones que se clasifiquen como especiales o aquellas que produzcan desechos especiales, médicos o peligrosos, le serán asignadas tarifas directamente por la administración conforme a las características de cada establecimiento, a través de una evaluación conjunta realizada entre los Departamentos de Aseo Urbano, Medio Ambiente y el Departamento de Gestión Tributaria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las tarifas establecidas en la presente ordenanza podrán ser ajustadas anualmente tomando en consideración el **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** establecido por el Banco Central de la Republica Dominicana.